



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.278

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004280	Julio 24 de 2019	3	070004291	Julio 25 de 2019	25
070004281	Julio 24 de 2019	5	070004292	Julio 25 de 2019	27
070004282	Julio 24 de 2019	7	070004293	Julio 25 de 2019	29
070004283	Julio 24 de 2019	9	070004294	Julio 25 de 2019	31
070004284	Julio 24 de 2019	11	070004295	Julio 25 de 2019	33
070004285	Julio 24 de 2019	13	070004296	Julio 25 de 2019	35
070004286	Julio 24 de 2019	15	070004297	Julio 25 de 2019	37
070004287	Julio 24 de 2019	17	070004298	Julio 25 de 2019	39
070004288	Julio 24 de 2019	19	070004299	Julio 25 de 2019	41
070004289	Julio 24 de 2019	21	070004300	Julio 25 de 2019	44
070004290	Julio 25 de 2019	23	070004301	Julio 25 de 2019	48



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070004280

Fecha: 24/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OFELIA DE



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010264917 del 15 de julio del 2019 y, el (la) señor (a) **OFELIA DE JESUS GARCIA LAYOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.609.165**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Ana Eva Escobar González del municipio de La Estrella, **a partir del 14 de agosto del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **OFELIA DE JESUS GARCIA LAYOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.609.165**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Ana Eva Escobar González del municipio de La Estrella, **a partir del 14 de agosto del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

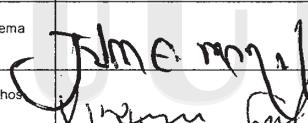
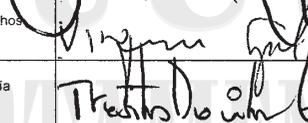
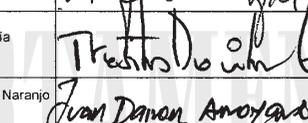
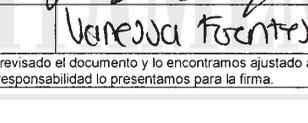
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Ofelia de Jesús García Layos, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		24.7.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		24/7/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		22/7/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		10/07/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		17/07/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070004281

Fecha: 24/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Servidor Docente **JULIO CESAR PEREA MOSQUERA**, identificado con Cédula **82.382.226**, Licenciado en Psicopedagogía, vinculado en Propiedad, como Director Rural, del Centro Educativo Rural Casa Grande del municipio de Concordia, plaza 1550300-004, población mayoritaria; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural Morelia del municipio de Concordia, plaza 1555000-013, población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JULIO CESAR PEREA MOSQUERA**, Identificado con Cédula **82.382.226**, Licenciado en Psicopedagogía, en la Institución Educativa Rural Morelia del municipio de Concordia, plaza 1555000-013, Población Mayoritaria, Nueva Plaza Vacante; El Directivo Docente Perea Mosquera, viene vinculado en Propiedad como Director Rural en el Centro Educativo Rural Casa Grande del municipio de Concordia, plaza 1550300-004, Población Mayoritaria.

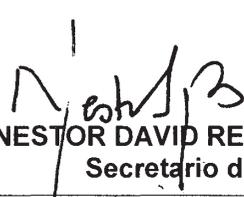
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al Directivo Docente, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

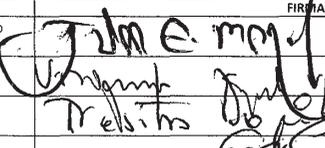
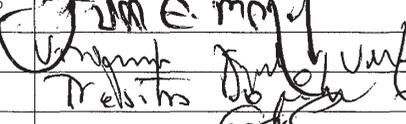
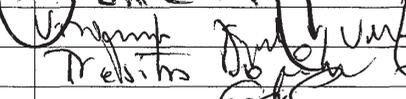
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		24.7.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		24.7.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		23.07.19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		19/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004282

Fecha: 24/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca Parcialmente un acto administrativo de Encargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por el Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * Por Decreto 2019070000124 del 14 de Enero de 2019, se dio por terminado el Encargo de Directiva Docente Coordinadora de la Señora **LUZ MARY MEDINA LÓPEZ**, identificada con cédula **21.674.447**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa De Jesús del municipio de Concordia, plaza 1555500-005 población mayoritaria; quien debía reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa De Jesús del municipio de Concordia, plaza 1555500-055.
- * Igualmente, por el Decreto 2019070000124 del 14 de Enero de 2019, se dio por terminado al Encargo de Directivo Docente Rector del Señor **WILMER ALEXANDER RESTREPO MAYA**, identificado con cédula **71.334.465**, Licenciado en Filosofía, en la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina, plaza 1061000-001, población mayoritaria; quien debía reintegrarse a su cargo en Propiedad como Coordinador en la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, plaza 1555500-005, población mayoritaria.
- * En tanto, debido a que no procedieron tales situaciones administrativas, puesto que los Servidores Docentes no fueron notificados de los actos administrativos y continuaron en los mismos cargos e instituciones, se hace necesario revocar parcialmente el citado Decreto y darles continuidad sin interrupción laboral en las plazas que vienen ocupando.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000124 del 14 de Enero de 2019, acto administrativo mediante el cual se dio por terminado al Encargo de Directiva Docente Coordinadora, a la Señora **LUZ MARY MEDINA LÓPEZ**, identificada con cédula **21.674.447**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes, en la Institución Educativa De Jesús del municipio de Concordia, plaza 1555500-005, población mayoritaria; y darle continuidad en el Encargo sin solución de continuidad; la Directiva Docente viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa De Jesús del municipio de Concordia, plaza 1555500-055; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000124 del 14 de Enero de 2019, acto administrativo mediante el cual se dio por terminado al Encargo de Directivo Docente Rector, al Señor **WILMER ALEXANDER RESTREPO MAYA**, identificado con cédula **71.334.465**, Licenciado en Filosofía, en la Institución Educativa De Jesús del municipio de Concordia, plaza 1061000-001, población mayoritaria; y darle continuidad en el Encargo sin solución de continuidad; el Directivo Docente viene vinculado en Propiedad como Coordinador, en la Institución Educativa De Jesús del municipio de Concordia, plaza 1555500-005; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

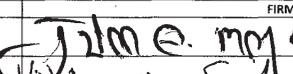
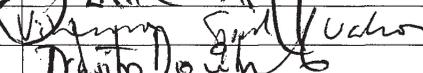
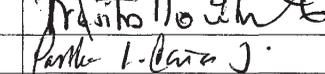
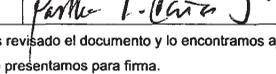
ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		24.7.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		24/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28/07/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		18/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070004283

Fecha: 24/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015; a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **ALGIRO EVAO VALENCIA**, identificado con Cédula **10.176.695**, Licenciado en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Vásquez sede Centro Educativo Rural Indigenista El Playón del municipio de Urrao, Nueva Plaza Vacante, plaza 4977440-007, Población Indígena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

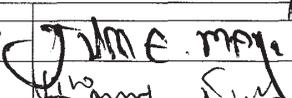
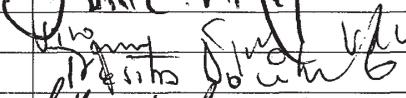
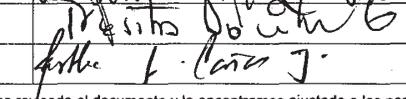
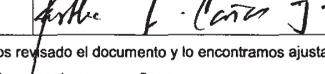
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		24/07/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		24/07/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		23/07/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		19/07/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004284

Fecha: 24/07/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **MARÍA GRACIELA BARRERA JIMÉNEZ** y **DIEGO ALEXIS GIRALDO RAMÍREZ**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **MARÍA GRACIELA BARRERA JIMÉNEZ**, identificada con Cédula **32.135.464**, Normalista Superior, Vinculada en Propiedad, como Docente de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Luis del municipio de San Luis, plaza 6600000-075, Población Mayoritaria. En reemplazo de Diego Alexis Giraldo Ramírez, identificado con cédula 1.037.974.530, quien pasa a otro municipio. La Educadora María Graciela Barrera Jiménez, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Ochalí, del municipio de Yarumal, plaza 8870020-007, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **DIEGO ALEXIS GIRALDO RAMÍREZ**, identificado con Cédula **1.037.974.530**, Normalista Superior, Vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Ochalí del municipio de Yarumal, plaza 8870020-007, Población Mayoritaria. En reemplazo de María Graciela Barrera Jiménez, identificada con cédula 32.135.464, quien pasa a otro municipio. El Educador Diego Alexis Giraldo Ramírez, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis, del municipio de San Luis, plaza 6600000-075, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		24/07/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		24/07/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		23/07/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		19/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004285

Fecha: 24/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez sede Centro Educativo Rural Santa Ana del Municipio de Granada, plaza 2031000-008, Población Mayoritaria, vacante Definitiva; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad en Vacante Temporal, **GLORIA PATRICIA OCAMPO CASTAÑO**, identificada con Cédula **43.645.908**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **GLORIA PATRICIA OCAMPO CASTAÑO**, identificada con Cédula **43.645.908**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Lengua Castellana, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez sede Centro Educativo Rural Santa Ana del municipio de Granada, en reemplazo de Eliana Ceballos Giraldo, identificada con cédula 1.041.202.776, quien pasó a otro Establecimiento, plaza 2031000-008, Población Mayoritaria. La Educadora Gloria Patricia Ocampo Castaño, viene como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana del Centro Educativo Rural El Edén, del municipio de Granada, plaza 2026000-001, Población Mayoritaria. **Pasa de Plaza Vacante Temporal a Plaza Vacante Definitiva.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

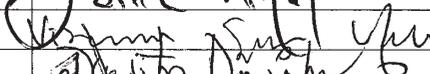
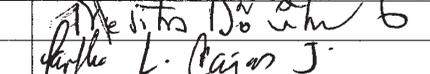
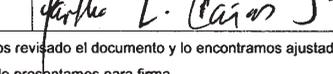
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		20.9.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		24/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		23/07/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		22/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



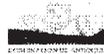
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004286

Fecha: 24/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Mulatos del Municipio de Necoclí, plaza 4900030-006, población mayoritaria, Vacante Definitiva; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, **JHOGAN JAVIER QUIÑONES PARRA**, identificado con Cédula **82.363.717**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JHOGAN JAVIER QUIÑONES PARRA**, identificado con Cédula **82.363.717**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Informática, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Mulatos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

del municipio de Necoclí, en reemplazo de Jonier Isaac Correa Taborda, identificado con cédula 1.103.102.215, quien pasó a otro Ente Territorial, plaza 4900030-006, población mayoritaria. El Educador Jhohan Javier Quiñones Parra, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Mulatos del municipio de Necoclí, plaza 4900030-N31, población afrodescendiente. **Pasa de Plaza Vacante Temporal a Plaza Vacante Definitiva.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

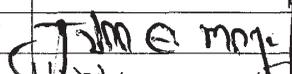
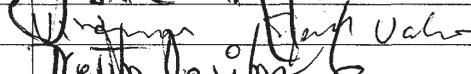
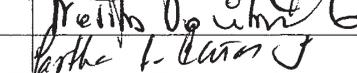
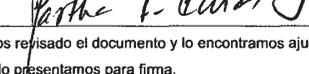
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		24.7.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		24/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		23/07/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		18/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



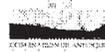
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004287

Fecha: 24/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Presbítero Mario Ángel sede Centro Educativo Rural El Perú del municipio de Argelia, plaza 4055000-001, Población Mayoritaria, las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, **LAUREN GISEL OCAMPO OSORIO**, identificada con Cédula **43.382.073**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LAUREN GISEL OCAMPO OSORIO**, identificada con Cédula **43.382.073**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria para la Institución



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Educativa Presbítero Mario Ángel sede Centro Educativo Rural El Perú del municipio de Argelia, en reemplazo de Jhon Alexander Aizalez, identificado con cédula 70.697.081, quien pasó a otro Establecimiento, plaza 4055000-001, Población Mayoritaria. La Educadora Lauren Gisel Ocampo Osorio, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Mario Ángel sede Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Argelia, plaza 1925000-N01, Población Afrodescendiente. **Pasa de Plaza Vacante Temporal a Plaza Vacante Definitiva.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado(a), haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

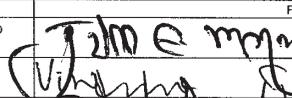
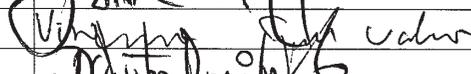
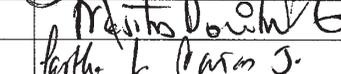
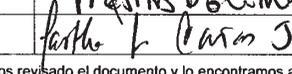
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Joan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		24.7.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		24/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		23/07/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		19/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004288

Fecha: 24/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Ituango, donde labora el Servidor Docente **JUAN CARLOS SINITAVE VILLA**, identificado con Cédula **70.582.499**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **JUAN CARLOS SINITAVE VILLA**, identificado con Cédula **70.582.499**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Santa Teresa sede Centro Educativo Rural Buena Vista del municipio de Argelia, Nueva Plaza Vacante, plaza 1910000-002, Población Mayoritaria; El Servidor Docente Juan Carlos Sinitave Villa, viene como Docente de Aula, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Rural La Pérez sede Institución Educativa Rural El Cedral del municipio de Ituango, plaza 0901500-011, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado(a), haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

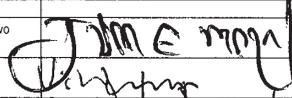
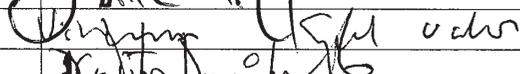
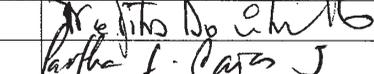
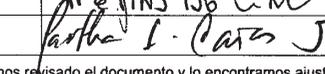
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		24.9.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		21/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		23/07/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		22/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004289

Fecha: 24/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **PABLO ANTONIO JARAMILLO RAMÍREZ** y **ANTONIA YUSETH MARTÍNEZ MATURANA**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **PABLO ANTONIO JARAMILLO RAMÍREZ**, identificado con Cédula **71.631.428**, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Área Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño del municipio de La Unión, en reemplazo de Antonia Yuseth Martínez Maturana, identificada con cédula 43.814.709, quien pasa a otro municipio, plaza 4000020-046, Población Mayoritaria. El Servidor Docente Pablo Antonio Jaramillo Ramírez, viene como Docente de Aula, Área Tecnología e Informática de la Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de Guarne, plaza 3180030-014, Población Mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ANTONIA YUSETH MARTÍNEZ MATURANA**, identificada con Cédula **43.814.709**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en el área de Tecnología e Informática, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, Área Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Rural Chaparral del Municipio de Guarne, plaza 3180030-014, Población Mayoritaria, en reemplazo de Carmen Lucía Álvarez Rivera, identificada con cédula 21.420.162, quien se encuentra incapacitada; La educadora Antonia Yuseth Martínez Maturana, viene como Docente de Aula, Área Tecnología e Informática de la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño sede Centro Educativo Rural El Perú del municipio de La Unión, plaza 4000020-046, Población Mayoritaria. **Pasa de Plaza Vacante Definitiva a Plaza Vacante Temporal.**

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		24.9.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		24/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		23/07/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		18/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004290

Fecha: 25/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: VICTORIA



Por el cual se Modifica un Nombramiento en Propiedad y se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.
- * Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.
- * En comunicación escrita mediante oficio con Radicado 2019010251206 del 05 de Julio de 2019, La Educadora vinculada en Propiedad **VICTORIA DANIELA LÓPEZ ARROYAVE**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

identificada con Cédula **1.042.773.397**, manifiesta su aprobación para ser trasladada del Nivel Básica Primaria a Básica Secundaria, para dictar el área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, petición luego de haber sido aprobada por la Oficina de Escalafón y verificada que la educadora cumple con la idoneidad; así, por necesidad del servicio, es procedente modificar el Decreto 2019070001300 del 11 de Marzo de 2019, acto administrativo que la nombró en Propiedad.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2019070001300 del 11 de Marzo de 2019, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Propiedad y Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **VICTORIA DANIELA LÓPEZ ARROYAVE**, identificada con Cédula **1.042.773.397**, Licenciada en Inglés- Español, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Área Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, en reemplazo de María Janeth Romaña Palacios, identificada con cédula 1.042.773.397, quien pasó a otro Ente Territorial, plaza 2183500-062, Población Mayoritaria; La Educadora Victoria Daniela López Arroyave viene como docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa San Isidro sede Centro Educativo Rural El Sauce del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0669500-001, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la (los) interesada (os), haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22/07/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		18/07/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		16/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004291

Fecha: 25/07/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ZONE



Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativo para la prestación del Servicio Educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado bajo el número 2019010269486 del 17 de julio de 2019, la señora **ZOHÉ VELASQUEZ GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **43.960.209** presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407 grado 03, NUC 2000001544, ID 0020201164, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FRANCISCO MANZUELO GIRALDO** del municipio de **MARINILLA** - Antioquia, a partir del 31 de julio de 2019.

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ZOHÉ VELASQUEZ GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **43.960.209**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407 grado 03, NUC 2000001544, ID 0020201164, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FRANCISCO MANZUELO GIRALDO** del municipio de **MARINILLA** - Antioquia, a partir del 31 de julio de 2019.

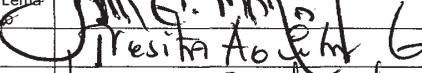
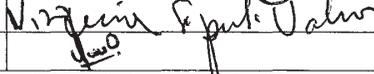
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		22-07-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		22-07-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		22-07-19
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		18/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070004292

Fecha: 25/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **ALBERTO DE JESÚS CABARCAS PÉREZ y RUBÉN DARÍO SANTAMARÍA VÁSQUEZ**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **ALBERTO DE JESÚS CABARCAS PÉREZ**, identificado con Cédula **9.309.203**, Licenciado Educación: Educación Física, Vinculado en Provisionalidad



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Vacante Definitiva, como Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deportes, para la Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar, plaza 6420010-019, Población Mayoritaria. En reemplazo de Rubén Darío Santamaría Vásquez, identificado con cédula 3.377.342, quien pasa a otro municipio. El Educador Alberto de Jesús Cabarcas Pérez, viene como Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa San Juan Bosco, del municipio de Caicedo, plaza 1010000-008, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **RUBÉN DARÍO SANTAMARÍA VÁSQUEZ**, identificado con Cédula **3.377.342**, Licenciado en Educación Física, Vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deportes, para la Institución Educativa San Juan Bosco del municipio de Caicedo, plaza 1010000-008, Población Mayoritaria. En reemplazo de Alberto de Jesús Cabarcas Pérez, identificado con cédula 9.309.203, quien pasa a otro municipio. El Educador Rubén Darío Santamaría Vásquez, viene como Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Julio Restrepo, del municipio de Salgar, plaza 6420010-019, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

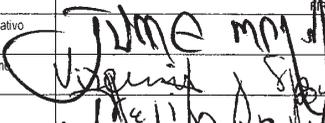
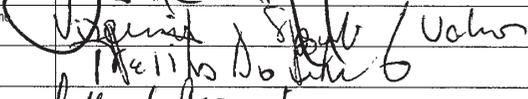
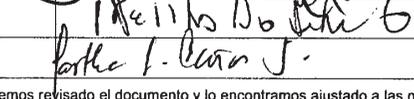
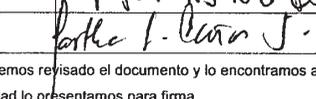
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22/07/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		18/07/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		17/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC |

Radicado: D 2019070004293

Fecha: 25/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en el Centro Educativo Rural El Altico del Municipio de San Jerónimo, plaza 1022000-009, Población Mayoritaria, las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en Propiedad, **LUZ EDILMA VILLA ACEVEDO**, identificada con Cédula **22.116.819**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LUZ EDILMA VILLA ACEVEDO**, identificada con Cédula **22.116.819**, Licenciada en Educación Básica Primaria, como Directora Rural, para el Centro Educativo Rural El Altico del municipio de San Jerónimo, en reemplazo de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Luz Adriana García Velásquez, identificada con cédula 43.267.021, a quien se le terminó el encargo, plaza 1022000-009, Población Mayoritaria. La Educadora Luz Edilma Villa Acevedo, viene como Directora Rural del Centro Educativo Rural El Potrero, del municipio de Liborina, plaza 1063000-003, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	22.07.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	22/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	18/07/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	<i>Martha L. Cañas J.</i>	16/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070004294

Fecha: 25/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SILVIA



Por el cual se Traslada un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La Directiva Docente, **SILVIA LUCÍA MORENO GÓMEZ**, identificada con cédula **32.277.325**, quien viene como Rectora de la Institución Educativa Nicolás Gaviria del municipio de Cañasgordas, plaza 1380010-001, Población Mayoritaria, mediante comunicación escrita sin radicar del 12 de Julio de 2019, solicita traslado para la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde del municipio de Frontino, debido a que desea acercarse a su lugar de residencia y núcleo familiar.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran procedente trasladar a la Directiva Docente Rectora, vinculada en Propiedad, **SILVIA LUCÍA MORENO GÓMEZ**, identificada con Cédula **32.277.325**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Directiva Docente **SILVIA LUCÍA MORENO GÓMEZ**, identificada con Cédula **32.277.325**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, como Rectora, para la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde del municipio de Frontino, en reemplazo de Flor Ángela Urrego Arenas, identificada con cédula 32.275.570, quien pasó a otro Municipio, plaza 1127000-001, Población Mayoritaria. La Directiva Docente Silvia Lucía Moreno Gómez, viene como Rectora de la Institución Educativa Nicolás Gaviria del municipio de Cañasgordas, plaza 1380010-001, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado(a), haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	22/07/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	12/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	18/07/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez	<i>Martha L. Cañas J.</i>	17/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070004295

Fecha: 25/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: WILLIAN



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por el Decreto 2019070003268 del 25 de julio de 2019, se dio por terminada la Vacante Temporal concedida para adelantar Período de Prueba en otra institución educativa adscrita la misma planta de cargos del Departamento de Antioquia y fue Declarada la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia a **WILLIAM ANDRES PALACIO OTALVARO**, identificado con Cédula **1.036.617.453**, Docente de Aula, área de Filosofía en la *Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca del municipio de Caucasia*; en tanto se hace necesario Aclarar parcialmente dicho acto administrativo, ya que el docente había sido trasladado por el Decreto 2018070000735 del 9 de marzo de 2018, como Docente de Aula, área de Filosofía, para la **Institución Educativa Rural Labores del municipio de Belmira**, plaza 0662510-019 –población mayoritaria, y por error se le dio continuidad en el municipio de Caucasia de donde salió por razones de seguridad para el municipio de Belmira.

* En tanto, por el mismo Decreto 2019070003268 del 25 de julio de 2019, el docente vinculado en provisionalidad, en vacante temporal, **JOHN FREDY QUESADA MONTIEL**, identificado con Cédula **80.729.956**, fue Modificado el Nombramiento Provisional en vacante temporal y se procedió a darle continuidad en Vacante Definitiva al Educador Palacio Otálvaro como Docente de Aula, área de Filosofía en la *Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca del municipio de Caucasia*, continuidad que igualmente, se debe aclarar por haberse registrado error en el nombre el establecimiento educativo, según lo certifica el Señor Alfredo Manuel España Contreras, Rector de la Institución Educativa Rural Labores del municipio de Belmira, quien certifica el inicio de labores del educador y su permanencia hasta la fecha sin interrupción laboral.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070003268 del 25 de julio de 2019, acto administrativo se dio por terminada la Vacante Temporal concedida para adelantar Período de Prueba en otra institución educativa, y fue Declarada la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **WILLIAM ANDRES PALACIO OTALVARO**, identificado con Cédula **1.036.617.453**, como Docente de Aula, área de Filosofía en la *Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca del municipio de Caucasia*; en el sentido que el educador Palacio Otálvaro, venía ocupando en propiedad como Docente de Aula, área de Filosofía en la **Institución Educativa Rural Labores del municipio de Belmira, Sede Principal**, plaza 0662510-019 –población mayoritaria; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070003268 del 25 de julio de 2019, acto administrativo por el cual fue Modificado el Nombramiento Provisional, en Vacante Temporal, al Educador **JOHN FREDY QUESADA MONTIEL**, identificado con Cédula **80.729.956**, quien continúa vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Filosofía en la *Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca del municipio de Caucasia*, ocupando una plaza en Vacante Definitiva; en el sentido que la Vacante Definitiva que viene ocupando el Servidor Docente es en la **Institución Educativa Rural Labores, Sede Principal del municipio de Belmira**, plaza 0662510-019 –población mayoritaria, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

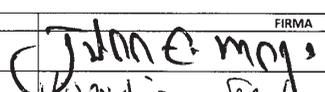
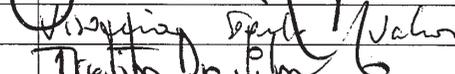
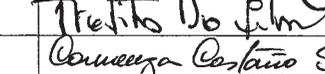
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		23.7.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22.7.19 22/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		22/7/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		19-07-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004296

Fecha: 25/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JULIAN



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure el encargo, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **JULIÁN AUGUSTO GÓMEZ FRANCO**, identificado con Cédula **1.037.500.456**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Policarpa Salavarrieta del Municipio de San Roque, plaza 6700010-020, Población Mayoritaria, en reemplazo de Julián Alexis Cataño Duque, identificado con cédula 1.037.501.846, quien pasa como Director Rural Encargado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

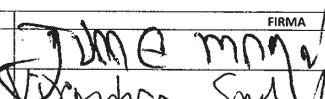
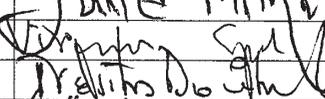
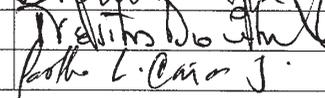
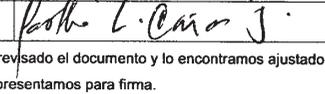
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17.09.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		16/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		15/07/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		11/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070004297

Fecha: 25/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Modifica Parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Decreto 2019070002845 del 31 de Mayo de 2019, el señor **ALEXANDER LLANES MESA**, identificado con Cédula **13.569.047**, Filósofo, fue trasladado en Provisionalidad, vacante definitiva, como Docente de Aula, Área Filosofía, para la Institución Educativa 20 de Julio del municipio de El Bagre, en reemplazo de Eduar Rafael Sierra Ortega, identificado con cédula 92.554.261, quien pasó a otro Municipio, Plaza 2500010-085, Población Mayoritaria; El Señor Alexander Llanes Mesa viene como Docente de Aula, Área de Ética y Valores de la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del Municipio de Yondó, Plaza 0438500-053, Población Mayoritaria.

* Por necesidad del Servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran pertinente modificar el traslado, en el sentido que el señor Alexander Llanes Mesa, va a prestar el servicio como docente de Aula, Área Educación Religiosa en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, Plaza 0438500-078, Población Mayoritaria, en reemplazo de Julián Pabón Echavarría, identificado con cédula 1.095.909.158, quien pasó a otro Ente Territorial. En este sentido se hace necesario modificar el Decreto 2019070002845 del 31 de Mayo de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070002845 del 31 de Mayo de 2019, acto administrativo por el cual fue Traslado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **ALEXANDER LLANES MESA**, identificado con Cédula **13.569.047**, Filósofo, como Docente de Aula, Área Filosofía, para la Institución Educativa 20 de Julio del municipio de El Bagre, en reemplazo de Eduar Rafael Sierra Ortega, identificado con cédula 92.554.261, quien pasó a otro Municipio, Plaza 2500010-085, Población Mayoritaria; El Señor Alexander Llanes Mesa viene como Docente de Aula, Área de Ética y Valores de la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del Municipio de Yondó, Plaza 0438500-053, Población Mayoritaria. En el sentido que el Traslado del señor Llanes Mesa, es como Docente de Aula, **Área Educación Religiosa, para la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, en reemplazo de Julián Pabón Echavarría, identificado con cédula 1.095.909.158, quien pasó a otro Ente Territorial, Plaza 0438500-078, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.**

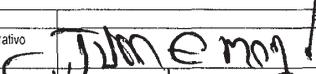
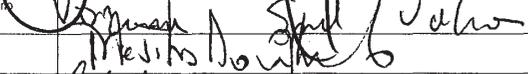
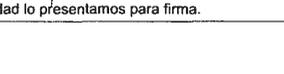
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22.07.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		22/7/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		16/07/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004298

Fecha: 25/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



Por el cual se Modifica un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Decreto 2019070003105 del 17 de Junio de 2019, el señor **JOSÉ OSWALDO MARÍN CEBALLOS**, identificado con Cédula **98.497.459**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en Propiedad, fue trasladado como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural San Pablo sede Centro Educativo Rural Piedra Moler, del municipio de Támesis, Plaza 1503500-008, Población Mayoritaria; en reemplazo de Vanessa Liliana Gómez Muñoz, identificada con cédula 1.088.973.908, quien pasó a otro Municipio.

* Por necesidad del Servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran pertinente modificar el traslado en el sentido que el señor José Oswaldo Marín Ceballos, va a prestar el servicio como docente en el Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Damasco del municipio de Santa Bárbara, Plaza 1770000-007, Población Mayoritaria, en reemplazo de Jamed Jovanny Mosquera Quinto, identificado con cédula 11.707.778, quien renunció. En este sentido se hace necesario modificar el Decreto 2019070003105 del 17 de Junio de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2019070003105 del 17 de Junio de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **JOSÉ OSWALDO MARÍN CEBALLOS**, identificado con Cédula **98.497.459**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural San Pablo sede Centro Educativo Rural Piedra Moler, del municipio de Támesis, Plaza 1503500-008, Población Mayoritaria; en reemplazo de Vanessa Liliana Gómez Muñoz, identificada con cédula 1.088.973.908, quien pasó a otro Municipio. El Docente Marín Ceballos viene como Docente de Aula, Área Tecnología e Informática de la Institución Educativa Tomás Eastman del municipio de Santa Bárbara, Plaza 11771900-013- Población Mayoritaria. En el sentido que el traslado del señor Marín Ceballos, es como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, **para la Institución Educativa Damasco del municipio de Santa Bárbara, Plaza 1770000-007, Población Mayoritaria, en reemplazo de Jamed Jovanny Mosquera Quinto, identificado con cédula 11.707.778, quien renunció, según lo expuesto en la parte motiva.**

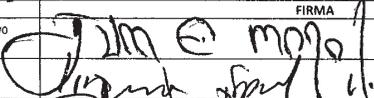
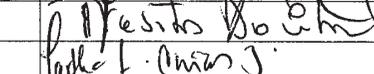
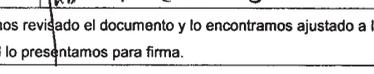
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17-07-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22-07-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		18-07-2019
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		10/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070004299

Fecha: 25/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina un Nombramiento Provisional a un Docente en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, por el cual se reglamenta el Decreto-ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión; en el "Artículo 2.4.6.3.12. *Terminación del nombramiento provisional*. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante *acto administrativo motivado* que deberá ser comunicado al docente:

1... Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

4. Por otra razón específica atinente al servicio que está prestando..."

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran adecuado dar por Terminado el Nombramiento Provisional al Servidor Docente **HERLINTON PEREA PEREA**, identificado con Cédula **1.076.383.805**, quien viene como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, plaza 4808110-049 –población mayoritaria, previo las siguientes razones.

* Según la comunicación con Radicado 2019010265793 del 16 de Julio de 2019, remitida por la Señora Kelly Mary Arboleda Mosquera, Rectora de la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá, en la cual relaciona los documentos que evidencian el comportamiento del docente Herlinton Perea Perea, frente a las alumnas como manifestaciones de acoso hacia éstas, "Cartas de madres de madres de familia dirigidas a la institución, acta del comité de convivencia escolar, copia de los documentos de identidad de las alumnas y acudientes, solicitud de descargo, remisión del caso a Fiscalía Jurisdicción municipio de Apartadó, remisión del caso a Comisaría de Familia, copia Secretaría de Educación, informe de orientación escolar a las estudiantes, descargos del docente Herlinton Perea Perea, acta de suspensión de horas extras, registro de asistencia a cursos de prevención.

* La Directivo Docente Rectora, en acta del Comité de Convivencia Escolar, en el segundo punto, hace referencia del caso al Comité, diciendo " los estudiante son del grado Sexto A, Sexto B y Sexto C, en mención la niña Verónica, quien es la supuesta afectada y otros compañeros quienes protagonizaron dicha situación de un supuesto acoso sexual manipulando sus partes íntimas"; concluyendo "durante el desarrollo de la reunión las madres de familia expresaron su inconformismo frente a la situación, argumentando que esta situación es muy grave ya que se trata de una menores de edad. Y piden que el docente en mención no continúe ejerciendo su labor como agente educativo ya que para las niñas y otros estudiantes representa una amenaza".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Al respecto, el señor comandante de la Policía de Belén de Bajirá Fabio Betancur, quien asistió a la realización de la reunión expresó “recomienda que se suspenda la labor del docente en su totalidad que no siga dictando clases en la institución, ya que lo sucedido así lo amerita”, (se adjunta formato de asistencia del comité de convivencia del 9 de julio de 2019).

Finalmente, la Rectora Kelly Mary Arboleda, cita al Señor Herlinton Perea Perea, para que presente descargos frente al presunto acoso sexual que denuncian unas madres de familia donde le dice “usted presuntamente ha venido acosando sexualmente, psicológica, física y verbalmente a algunas alumnas del grado Octavo A, en el sentido que una expresa en un comunicado que “un día la colocó a recoger basura y mientras la niña Yesenia Ávila ramos recogía la basura usted le cogió el cabello y verbalmente le dice a la niña que no le aguantaría al acto sexual”, la otra madre expresa que tiene un desagrado porque usted dentro de la institución educativa se le acercó a besar a la niña Estefanía Bedoya Hernández y que por consiguiente ella lo rechazó rotundamente.

Otras expresan que usted le mantiene tocando bruscamente la cabeza, o alguna parte del cuerpo, cosa que ellas expresan que no les gusta. Y a su vez sienten que se la lleva a las niñas porque tienen las notas más bajas que otras compañeras sabiendo que han hecho los trabajos iguales con las otras compañeras”.

La señora Rectora, en la misma comunicación registra, “de seguir este comportamiento, comentarios y quejas de usted hacia las niñas y jóvenes de la institución nos veremos avocados a informar esta conducta a la comisaría de familia y la fiscalía ya que como concedores de dicho comportamiento debemos tomar correctivos en el asunto ya que de no hacerlo nos pueden sancionar por omisión, y envía copia a la hoja de vida”; (de este hecho la señora Rectora corrió traslado al Señor Perea Perea para que presentara los descargos por escrito de esa situación).

* Con el propósito de dar claridad a la actitud y comportamiento del citado docente, la Señora Juana Bedoya Hernández, madre de la niña Estefanía Bedoya Hernández, remite comunicación con fecha del 9 de julio de 2019, a los representantes de la Institución Educativa, expresando “tengo el desagrado de comunicarle la presión psicológica, física y verbal que ha sufrido por parte de Herlinton Perea, educador de la I.E.R Belén de Bajirá, el cual dentro de la Institución educativa se le acercó a besar a la niña por siguiente lo rechazó rotundamente”. Comunicado que envía para ponerlos al tanto de la situación.

* Con el mismo formato, firmado con la fecha del 9 de julio de 2019, la señora Irene del Carmen Ramos Molina, madre de la alumna Yessenia Ávila Ramos, igualmente reporta la misma situación, y afirma “actitud inconveniente y morbosa por parte del docente hacia la niña Yessenia”.

* En tanto, en otra instancia, la señora Juana Leonor Bedoya Hernández, presenta Denuncia en contra del Profesor Herlinton Perea Perea, identificado con Cédula 1.076.383.805, ante la Fiscalía General de la Nación, ubicada en la ciudad de Medellín, por el acoso sexual a su hija Estefanía Bedoya Hernández por parte de éste, y sus manifestaciones a los niños y niñas.

* Finalmente, en la fecha del 15 de julio de 2019, se presentan a la a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en el cual la Directora de Talento Humano, un Profesional de la Dirección Jurídica, la Señora Kelly Mary Arboleda, Rectora de la Institución Educativa y el Señor Herlinton Perea Perea, con el propósito de esclarecer su situación, en la cual se puntualizó, “se hace la introducción del tema y concede la palabra al docente, “explica que ha sido un error ser amigable con los alumnos, en general, del tema en especial dice que la expresión que dice la niña que dijo, no es cierto”. La Rectora expone los hechos ocurridos y diligencias realizadas ante los distintos organismos por competencia.

Se le explica al docente las acciones administrativas que posiblemente se tomen. El docente expresa que “aprendió la lección y solicita que se investigue y que no lo desvinculen, porque la familia depende de él”; (de dicha reunión se registró la asistencia de los participantes).

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, al Señor **HERLINTON PEREA PEREA**, identificado con Cédula **1.076.383.805**, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, plaza 4808110-049 – población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

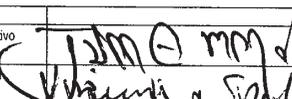
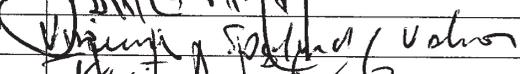
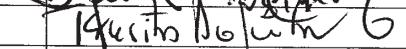
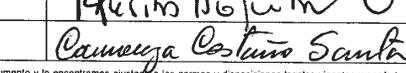
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	IRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22-07-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22-07-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		18-05-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		18-07-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECI

Radicado: D 2019070004300

Fecha: 25/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARCIAL



**Por el cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa del Decreto
2019070003305 del 25 de Junio de 2019.**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación, se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Que por medio del Decreto 2019070003305 del 25 de Junio de 2019, se efectuó traslado del señor MARCIAL PINO SANTOS, identificado con cedula de ciudadanía 11.794.604, quien se desempeñaba como Rector de la Institución Educativa Valdivia del Municipio de Valdivia, Plaza 0848400-001 – Población Mayoritaria, para la Institución Educativa Rural Hoyorrico del Municipio de Santa Rosa de Osos, Plaza 0667000-001 – Población Mayoritaria.

Que el Señor MARCIAL PINO SANTOS, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010255715 del 09 de Julio de 2019, interpuso solicitud de Revocación Directa al Decreto 2019070003305 del 25 de Junio de 2019, que dispuso su traslado de la Institución Educativa Valdivia del Municipio de Valdivia, Plaza 0848400-001 – Población Mayoritaria, para la Institución Educativa Rural Hoyorrico del Municipio de Santa Rosa de Osos, Plaza 0667000-001 – Población Mayoritaria.

Solicita en su escrito que se nombre una comisión para que realice visita especial a la Institución que dirige, a efectos de verificar todos y cada uno de los ítems señalados en la parte motiva del Decreto que dispuso su traslado.

Además solicita que se revoque el contenido de dicho Decreto o como mínimo que se suspenda su ejecución hasta tanto se verifique la realidad de las acciones que se le están imputando calumniosamente, manifestando que dicho Decreto se convirtió en una sanción anticipada, sin escucharlo primero y sin agotar el debido proceso ni garantizar su derecho de defensa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Adjunta los siguientes documentos, para demostrar según él la falsedad de las acusaciones en su contra:

- Solicitud suscrita por 41 docentes de la Institución Educativa Valdivia, en la que solicitan la revocatoria del referido Decreto.
- Constancia emitida por Contadora Pública, sobre los manejos presupuestales en la Institución Educativa Valdivia durante el Período Agosto de 2016 a Mayo de 2019.
- Constancia emitida por Secretaría de Gobierno sobre el cumplimiento de requisitos y ejercicio de la labor del Rector.
- Carta suscrita por el Presbítero Hugues Ariza Diez dando fe sobre las calidades personales del Rector.
- Certificación emitida por el Secretario del Concejo Municipal de Valdivia sobre la gestión del Rector.
- Certificación del Cura Párroco de Valdivia sobre las calidades personales del Rector.

Que respecto a la solicitud de Revocatoria Directa elevada por el Señor MARCIAL PINO SANTOS, es del caso manifestar que:

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad, a fin de garantizar la debida prestación del servicio, señalando como requisito que el traslado se encuentre debidamente motivado; en el caso concreto, en la parte considerativa del Decreto 2019070003305 del 25 de Junio de 2019 inciso 3 se alude a lo establecido en el Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015 *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”*, esto aunado a comunicaciones escritas donde se manifiestan inconformidades frente al actuar del Directivo Docente.

A su vez el artículo 6 numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, está administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (Resaltado fuera de texto).

Cabe resaltar, que debe entenderse de conformidad con las características de las plantas de cargos docentes y de directivos docentes previstas en los artículos 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, que estas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales existe una relación detallada de los empleos requeridos para



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

el cumplimiento de las funciones de la entidad, pero sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias de la organización, forma de organización que permite que en forma general se determinen los empleos requeridos sin efectuar determinaciones sobre una dependencia en particular a fin de lograr mejor movilidad de una dependencia a otra de acuerdo a las necesidades, lo que permite una administración más ágil y dinámica.

En este sentido, el acto administrativo se expidió con sujeción a la constitución política y a las normas que regulan los procesos de traslado de servidores docentes, concretamente la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

Por su parte, el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 establece las causales de revocación, así *“Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”*.

En el caso concreto, el Señor MARCIAL PINO SANTOS no invoca ni demuestra en su escrito que se esté ante la presencia de ninguna de las causales legales en las cuales procede la revocatoria directa, no obstante, se procederá a analizar de manera individual cada una de las causales establecidas en la Ley 1437 de 2011 para la revocación, a la luz del caso específico, así:

El acto administrativo no es contrario a la Constitución Política ni a la ley, puesto que por el contrario fue expedido con fundamento en la Constitución y en las normas que regulan los procesos de traslado de servidores docentes y directivos docentes, tales como la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, siendo invocados en el Decreto en mención.

Dicho Decreto se encuentra conforme con el interés público y social, en el sentido de que la medida del traslado garantiza la continuidad en la prestación del servicio público educativo, en concordancia con el derecho al trabajo del directivo docente y en condiciones de calidad para la comunidad educativa.

Con el acto administrativo de traslado no se causa ningún agravio injustificado, ya que corresponde a un trámite administrativo interno, bajo el cual el Directivo Docente continúa vinculado laboralmente, salvaguardando así su derecho al trabajo y los derechos de carrera adquiridos, puesto que, tal como ya se mencionó, la planta de personal docente al contar con la característica de planta global permite que se determinen los empleos requeridos en forma general sin efectuar determinaciones sobre una dependencia en particular, siendo así posible efectuar movimientos y ubicaciones de acuerdo a las necesidades y casos particulares.

De esta manera queda desvirtuada la procedencia de la solicitud de revocatoria directa del acto administrativo por el no cumplimiento de las causales establecidas en el Artículo 93 de la ley 1437 de 2011, operando por el contrario la presunción de legalidad dispuesta en el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: No revocar el Decreto 2019070003305 del 25 de Junio de 2019, por el cual se efectuó traslado del señor MARCIAL PINO SANTOS identificado con cedula de ciudadanía 11.794.604, de la Institución Educativa Valdivia del Municipio de Valdivia, Plaza 0848400-001 – Población Mayoritaria, para la Institución Educativa Rural Hoyorrico del Municipio de Santa Rosa de Osos, Plaza 0667000-001 – Población Mayoritaria, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

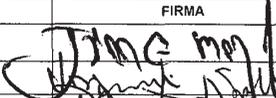
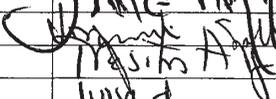
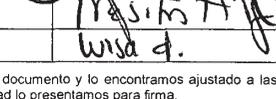
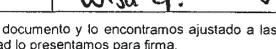
ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		22/07/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		18/07/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		18/07/19
Revisó:	Luisa Quiroz. Abogada.		18/07/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070004301

Fecha: 25/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: AQUILINO



Por el cual se resuelve la solicitud de revocatoria directa del Decreto
2019070000751 del 15 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Decreto número 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación, se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.
2. Por medio del Decreto 2019070000751 del 15 de febrero de 2019, se traslada al Directivo Docente Aquilino Javier Prado Ibáñez, identificado con Cédula de Ciudadanía 798.977, que se desempeñaba como Rector en la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo del municipio del Retiro, plaza 2214000-001; para la Institución Educativa Presbítero Antonio José Cadavid, del Municipio de Don Matías plaza 0706500-001.
3. No conforme con la decisión emitida, y dentro del término legal, a través del comunicado radicado con número 2019010084169 del 1 de marzo de 2019, el señor Aquilino Javier Prado Ibáñez formula petición de Revocatoria Directa del Decreto exponiendo las siguientes consideraciones:

- Expone que lleva 10 años como rector en propiedad en la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo del Municipio de El Retiro, lugar en el cual señala nunca ha sido sujeto de llamados de atención, ni procesos Disciplinarios.

- Indica que nunca ha solicitado traslado a la Secretaria de Educación de Antioquia, sin embargo, señala se le traslada de manera inconsulta y unilateralmente a un establecimiento ubicado a dos horas y media de la ciudad de Medellín, desmejorando su situación laboral y distanciándolo de su núcleo familiar.

- Expone de igual manera tener problemas de salud para desplazarse con facilidad, consistente este en un padecimiento de una "Lesión meniscal artrosis y lesión degenerativa de rodilla izquierda.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

- *Manifiesta que la Secretaria de Educación no tiene razones jurídicas, argumentativas que sirvan de motivación para trasladarlo a otro establecimiento educativo, desmejorando su situación laboral.*

. De igual manera manifiesta que si bien se han presentado problemas en la sede de la Vereda Pantanillo, problemas de convivencia entre algunos docentes, el hecho fue reportado a inspección y vigilancia y conocido por el Comité de Convivencia escolar, donde se llegó a una conciliación entre los docentes implicados.

Por lo cual solicita revocar el Decreto 2019070000751 del 15 de febrero de 2019, por el cual se le traslada como Rector en la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo del municipio del Retiro; para la Institución Educativa Presbítero Antonio José Cadavid, del Municipio de Don Matías.

4. Respecto a la solicitud de Revocatoria Directa, es del caso manifestar que el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 establece las causales de revocación, así “*Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona*”, donde para el caso en estudio se analizará de manera individual la causal aludida por el solicitante, a la luz de la normatividad que regula el proceso de traslado de docentes y directivos docentes, así:

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad, a fin de garantizar la debida prestación del servicio, señalando como requisito que el traslado se encuentre debidamente motivado; en el caso concreto del Decreto 2019070000751 del 15 de febrero de 2019 obedeció a la atención de necesidades educativas en los términos del artículo 2.4.5.1.5 del decreto 1075 de 2015.

A su vez el artículo 6 numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, está administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (Resaltado fuera de texto).

Cabe resaltar, que debe entenderse de conformidad con las características de las plantas de cargos docentes y de directivos docentes previstas en los artículos 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, que estas se encuentran organizadas como plantas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

globales, en las cuales existe una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, pero sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias de la organización, forma de organización que permite que en forma general se determinen los empleos requeridos sin efectuar determinaciones sobre una dependencia en particular a fin de lograr mejor movilidad de una dependencia a otra de acuerdo a las necesidades, lo que permite una administración más ágil y dinámica.

Por su parte, el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó lo referente a traslados de docentes, en el cual se dispuso en el Artículo 5 frente a los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen entre otros, por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En este sentido, el acto administrativo se expidió con sujeción a la constitución política y a las normas que regulan los procesos de traslado de servidores docentes, concretamente la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, de igual manera vale resaltar que el señor Prado Ibañez continúa adscrito a la planta de personal docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, recibiendo la misma remuneración y desarrollando las mismas funciones para las cuales fue nombrado.

5. Con respecto a las causales de revocatoria directa de los actos administrativos establecidas en el Artículo 93 de la ley 1437 de 2011, es de manifestar que no se cumplen tales preceptos, ya que la medida del traslado garantiza la continuidad en la prestación del servicio público educativo, desvirtuando así la procedencia de la solicitud de revocatoria directa del acto administrativo por el no cumplimiento de las causales allí establecidas, operando por el contrario la presunción de legalidad dispuesta en el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: No revocar el Decreto 2019070000751 del 15 de febrero de 2019, en virtud del cual se traslada al Directivo Docente – Rector Aquilino Javier Prado Ibáñez, identificado con Cédula de Ciudadanía 798.977, de la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo del municipio del Retiro, plaza 2214000-001; para la Institución Educativa Presbítero Antonio José Cadavid, del Municipio de Don Matías plaza 0706500-001, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

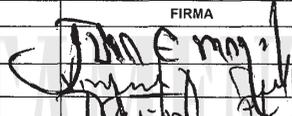
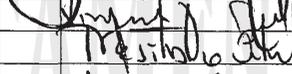
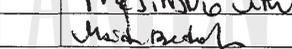
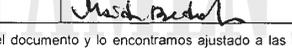
ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor Aquilino Javier Prado Ibáñez, identificado con Cédula de Ciudadanía 798.977, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		22/07/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		18/07/19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		18/07/19
Proyectó:	Maida Bedoya Leal- Profesional Universitaria		18/07/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
